

DECRETO N° 231/19

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expte. N° 3061/19, caratulado "PASEO URITORCO - CLAUSURA", que dieran origen al dictado del Decreto N° 222/19 de fecha 19 de septiembre 2019, todo ello en cumplimiento a la normativa vigente, en cuanto a las obligaciones tributarias de los establecimientos comerciales de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del expte. de marras, el Comercio de nombre/Razón Social: **PASEO CERRO URITORCO** – de **ANCHORENA DE CROTTO SONIA BEATRIZ**, con domicilio comercial en Av. Sabattini S/N de Capilla del Monte, mantiene mora registrada en el pago del tributo "Tasa por Promoción Turística" de la cuenta N° 00004387 de COMERCIO e INDUSTRIA;

Que en cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 111° de la Ordenanza General Impositiva, con fecha 19 de septiembre de 2019 se ordenó la clausura por el término de 3 (tres) días (1° vez), notificando mediante oficial notificador al Sr. Rafael García, con copia del Decreto N° 222/19 y Acta de clausura N° 000041;

Que con fecha 22 de septiembre de 2019, a las 11:15 hs., mediante Acta N° 2580, se procedió al levantamiento de la primera Clausura;

Que en igual fecha y hora se intimó mediante Cédula de Notificación a la propietaria, para que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas regularice su situación en relación a la contribución tributaria adeudada (Tasa por Promoción Turística), bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente, siendo receptada la misma por el Sr. Rafael García;

Que transcurrido el plazo otorgado para regularizar su situación tributaria y no habiendo sido cumplimentado tal extremo por la contribuyente, corresponde proceder al acto de Clausura (2° vez) por el término de 5 (cinco) días, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 111° y concordantes de la Ordenanza General Impositiva Municipal N° 2249/09, prorrogada para el año 2019 mediante decreto 001/19;

Por lo expuesto el Intendente Municipal de Capilla del Monte, en uso de las facultades conferidas,

DECRETA

Artículo 1º.-: PROCEDASE a la **CLAUSURA** del Comercio de nombre/Razón Social **PASEO CERRO URITORCO** de **ANCHORENA DE CROTTO SONIA BEATRIZ**, con domicilio comercial en Av. Sabattini S/N de Capilla del Monte, por el término de 5 (cinco) días, conforme lo establecido por el artículo 111° de la Ordenanza General impositiva vigente N° 2249/09, prorrogada para el año 2019 por Decreto 001/19, en virtud de la situación de mora tributaria que presenta ante esta Municipalidad de Capilla del Monte sobre el tributo "Tasa por Promoción Turística" de la cuenta N° 00004387 de COMERCIO e INDUSTRIA;

Artículo 2º.-: HAGASELE saber a la infractora que la faja y/o valla de clausura sólo podrá ser removida por personal autorizado de inspectoría general de esta Municipalidad,

una vez cumplimentadas por parte del comerciante, todas las obligaciones exigidas. En caso de ser violada la faja y/o valla de clausura, se sancionará al infractor con la correspondiente multa, tal lo establece la ordenanza General Tarifaria Anual, como asimismo se hará pasible de la denuncia penal que corresponda.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el agente a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: **COMUNIQUESE** con copia a la propietaria y córrase vista a las área municipales correspondientes.-

Artículo 5º.-: **COMUNIQUESE**, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 25 de septiembre de 2019.-

FIRMADO

SERGIO ITURRIOZ
A/c SECRETARIA DE GOBIERNO

MARCELO J. RODRIGUEZ
INTENDENTE MUNICIPAL